

INTERPONGO RECURSO

MARIA ELENA GIL MONSALVE <monsa796@hotmail.com>

Mar 6/12/2022 4:11 PM

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: EJECUTIVO:

EJECUTANTE: BEATRIZ ELENA GONZALEZ

DEMANDADA: ANA NUBIA RESTREPO VELEZ Y OTRO

RAD: 017 201800164

En calidad de apoderada de la demandada y en tiempo oportuno para hacerlo, Respetuosamente me permito allegar el presente memorial con el que se pretende instaurar RECURSO.

Agradezco la atención y colaboración.

Att MARIA ELENA GIL MONSALVE.

C.C. 42.796.338

CEL: 3147687605

Señor

**JUEZ JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL
DIECISIETE DE MEDELLIN**

E. S. D.

RADICADO: 2018-00164
EJECUTANTE: BEATRIZ ELENA GONZALEZ
DEMANDADA: ANA NUBIA RESTREPO VELEZ Y OTRO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

MARIA ELENA GIL MONSALVE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la tarjeta profesional 190.453, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura; como apoderada judicial de la parte demandada Sra. ANA NUBIA RESTREPO VELEZ, respetuosamente me permito interponer el recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación frente al auto que aprueba la liquidación de costas fechado 2 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 366 No. 5 del Código General del Proceso. Lo anterior por cuanto, si bien la condena en costas obedece a un criterio objetivo y corren a cargo del vencido en el trámite del proceso, Valga recordar que condenar las partes vencidas a un monto tan elevado después de conocer las condiciones que afrontan, es in en contravía de los derechos, que protege el estado Ley 1850 de 2018 y vulnerar aún más el estado mental actual que puedan detentar.

Necesario es recordar que mi representada, de principio a fin en la diligencia informo sobre la difícil situación económica que atraviesa, ya que no cuenta con recurso alguno que le permita vivir con dignidad más que lo que le puedan brindar familiares y amigos para su propia subsistencia.

En este sentido el recurso solicitando del despacho su reconsideración frente a reducir el monto de las costas liquidadas y aprobadas, buscando con ello no se torne más gravosa la situación de las partes con el proceso.

Atentamente,



MARIA ELENA GIL MONSALVE

C.C. No. 42.796.338

T.P. 190.453 del C. S. de la J.